ACTA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MEOR CUANTIA No. SAMC - 020 DE 2026

OBJETO: "*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL Y MIXTO, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS DIFERENTES SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 CALARCÁ RENACE*".

En el municipio de Calarcá Quindío, el treinta (30) de octubre del dos mil veintiséis (2026), el Comité Asesor y Evaluador procede a calificar de manera preliminar las propuestas presentadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC- 020 DE 2026.

Propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección:

REFERENCIA DE OFERTA	ENTIDAD	PRESENTADA	VALOR
ESCOLAR OCT	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	22/10/2026 5:37:23 PM	$109.730.070 ($7.270.481)

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a la suma **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($109.730.070)**, incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
5.1 FACTOR ECONOMICO	**40**
5.2 FACTOR CALIDAD - PROMEDIO DE EDAD PARQUE AUTOMOTOR	**47,50**
5.3 INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**
5.5 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	**0.25**
5.6 PUNTAJE DE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).	**2**
PUNTAJE MAXIMO	**100**

Nota 1: Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OFERTA

FACTOR ECONOMICO (40 PUNTOS)

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.1 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	40	

FACTOR CALIDAD - PROMEDIO DE EDAD PARQUE AUTOMOTOR (48.5 PUNTOS)

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.2 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	47,5	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.3 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	10	

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.4 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	0,25	

PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.5 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	0.25	

INCENTIVO POR TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) (1 PUNTO)

La asignación de puntaje en este criterio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 5.2.6 del Pliego de Condiciones.

No.	OFERENTE	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA	0	

PUNTAJE TOTAL FINAL

COPIA FIRMADO ORIGINAL Alcaldía de Calarcá

No.	OFERENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	INCENTIVO POR TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015	TOTAL
1	TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA.	40	47,5	10	0,25	0.25	0	98

CONSIDERACIONES

1. Que dentro del término preclusivo y perentorio dispuesto por la entidad para el traslado del informe de evaluación, esto es hasta el día 29 de octubre de 2026 a las 18:00 horas, el proponente TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA identificado con Nit No. 890.000.989-8, atendió el requerimiento realizado, aportando a través del SECOP II, los documentos idóneos para subsanar su oferta, la cual fue HABILITADA por el comité evaluador y calificada de manera definitiva.

2. Que, de conformidad con lo anterior el comité asesor – evaluador designado dentro del proceso citado, cada uno desde su competencia (Jurídica, técnico y de experiencia, financiero y económica), recomienda al secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, ADJUDICAR el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008 de 2025, al oferente TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA identificado con Nit No. 890.000.989-8 representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.402.390, por ser la única oferta habilitada conforme lo dispuesto en el informe de evaluación, acta de subsanabilidad y la presente calificación. El proceso se adjudicará por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($109.730.070) incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar.

Lo anterior, se firma por el COMITÉ ASESOR - EVALUADOR a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

MANUEL FERNANDO RAMIREZ COLORADO
Abogado Contratista S.A
Evaluación Aspectos Jurídicos

IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
Subsecretario de Educación, Recreación y Deportes
Evaluación Aspectos Técnicos

FABIO LENIN SOLANO BAUTISTA
Contratista S.A
Evaluación Aspectos Financieros

JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES
Abogado Contratista S.E.D.R
Apoyo Evaluación Aspectos Jurídicos, Técnicos y Económicos

Proyectó: Carlos ABV – Abogado Contratista S.A

ORIGINAL